



REPÚBLICA DEL ECUADOR

21 NOV 2013



NOTARÍA NOVENA 25517

Del Cantón Quito

Msc. Dr. Juan Villacis Medina

Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

Segunda

COPIA:

COMPRA VENTA

DE LA ESCRITURA DE:

GUAMAN SIMBAÑA ANDRES Y OTROS

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 3

Octubre

20

13

Av. 18 de Septiembre N E4-76 y Amazonas ( esquina ) Edificio Álamo, Oficina 104 ( frente al hotel Hilton Colón )  
Telfs: 2235-553 / 2548-550 / 2563-740, Email: notaria9@andinanet.net Quito - Ecuador



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P13266

COMPRA VENTA

OTORGADO POR:

GUAMAN SIMBAÑA ANDRES Y OTROS

A FAVOR DE:

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

CUANTIA: 367.370,00

H.R. DI 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de septiembre del dos mil trece, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres comparecen por una parte los Vendedores: ANDRES GUAMAN SIMBAÑA Y SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA VICENTE Y BAFAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL Y QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL

0004-0067  
Deposito y Aporte

CARMEN, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS VENDEDORES; y, por otra parte el Comprador el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA, debidamente representado por el señor FABIAN AEROLFO TELLO FREIRE, casado, en calidad de Presidente, por los derechos de representación, a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR. Los concurrentes son mayores de edad, ecuatorianos y capaces y hábiles conforme a la Ley, domiciliados en el Cantón Quito, e intervienen libre y voluntariamente a quienes de conocer doy fé y me presentan para que eleve a escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una más en la que conste una de Compra Venta , contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen por una parte los Vendedores: ANDRES GUAMAN SIMBAÑA Y SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA VICENTE Y BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL Y QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el Comprador el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA, debidamente representado por el señor FABIAN AEROLFO TELLO FREIRE, casado, en calidad de Presidente, por los derechos de representación, Los concurrentes son mayores de edad, ecuatorianos y capaces y hábiles conforme a la Ley, domiciliados en el Cantón Quito, e intervienen libre y voluntariamente SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ANDRES GUAMAN SIMBAÑA Y SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA VICENTE Y BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA, casados entre sí, GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL Y QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN, casados entre sí, son propietarios del inmueble de la lotización La Pulida, caminos a la Lotización número O e trece guión cuarenta y cinco, situado en la parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, provincia de



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Pichincha, adquirido en partes iguales, mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada el veinte y siete de febrero del dos mil siete, por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha,



protocolizada el siete de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el diecinueve de los mismos mes y año; adquirido por Victoria Elena Guzmán de Sánchez, casada, mediante compra al señor James Fredy Swamberg Cuadrado y otros, según escritura otorgada el trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Nolivos, inscrita el nueve de marzo del mismo año.

**TERCERA: COMPRA VENTA.**-Con estos antecedentes Los Vendedores, dan en venta y perpetua enajenación, a favor del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA, el ciento por ciento de los derechos que les corresponde del predio número veinte y cinco diecinueve treinta, que corresponde al inmueble detallado en antecedentes, situado en la Parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, provincia de Pichincha: **CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES.**-El inmueble se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE.**- Camino de la Lotización La Pulida **SUR.**- Lotes doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y Camino de la Lotización la Pulida, **ESTE.**- Camino y Lote Doscientos Cuarenta y uno de la Lotización La Pulida; y, **OESTE.**-Lotes ciento cincuenta y dos y doscientos cuarenta y tres de la Lotización La Pulida, dando una superficie total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS**, a pesar de haber determinado los linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado. **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Precio del inmueble que se vende es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS**, suma que se encuentra cancelada por **EL COMPRADOR** y los vendedores, declaran haber recibido a su entera satisfacción<sup>3</sup> el valor, por lo que éstos nada tienen que reclamar en el futuro, y transfieren a favor del **COMPRADOR**, la

COM. 0060  
Recuento y Revis

posesión y Dominio de la totalidad del INMUEBLE detallado en antecedentes, situado en la Parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, provincia de Pichincha. **SEXTA.-GASTOS.**-Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán de cuenta del COMPRADOR, excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los Vendedores. **SEPTIMA.- INSCRIPCIÓN.**-Los vendedores, autorizan al COMPRADOR para que por sí o por interpuesta persona inscriban esta escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.**-Los comparecientes aceptan el contenido de esta escritura por cuanto se realiza en reconocimiento a sus derechos y en garantía de sus intereses. **NOVENA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.**-En caso de controversia los comparecientes renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces de lo civil de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, agregara las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes la ratifican, la misma que se halla firmada por la Abogada Yolanda Tituaña Suárez, con matrícula profesional número trece mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los señores comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo los que saben y por cuanto los señores **ANDRES GUAMAN SIMBAÑA, VICENTE GUAMAN SIMBAÑA y ROSA ELVIRA BARAHONA GUAMAN,** manifiesta en este momento no saben firmar por no haber aprendido a leer ni escribir dejan impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hacen los testigos **LUIS ALFREDO QUIROZ ARCOS, CELIA MARIA VILAÑA MORALES Y JULIO CESAR TOAPANTA VIOLETAS,** en su orden, ecuatorianos



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

mayores de edad, hábiles e idóneos de todo lo cual se ha realizado en unidad de acto de lo cual también doy fe.



b

GUAMAN SIMBAÑA ANDRES

C.C. 1702636083



*Luis Alfredo Quiroz Arcos*

TGO.- LUIS ALFREDO QUIROZ ARCOS

C.C. 040042643-3



b

*Aida Esther Salto*

SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA

C.C. 1702328491



b



b

GUAMAN SIMBAÑA VICENTE

C.C. 1702478460

*Celia Maria Vilaña Morales*

TGO.- CELIA MARIA VILAÑA MORALES

C.C. 471260428-3



b

5



b

BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA

C.C. 1703120541

TGO.- JULIO CESAR TOAPANTA VIOLETAS,



b

C.C. 1721797774



b

~~Robert Guaman S~~  
GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL

C.C. 1405551156

QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN



b

C.C. 170723377-9

FABIAN AEROLFO TELLO FREIRE




b

C.C. 170757966-8

  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).

CIUDADANIANAF 1702636083  
 LUAMAN SIMBANA ANDRES  
 13 ABRIL 1.947  
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON  
 05 1 016 03623  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 47



ECUATORIANA REPUBLICANA V2443V4247  
 CASADO AIDA SALTO  
 NINGUNA JORNALERO  
 PEDRO GUAMAN  
 CARMELA SIMBANA  
 QUITO 4/05/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2796465




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0190 1702636083  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LUAMAN SIMBANA ANDRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 COCHAPAMBA 1  
 LA PULIDA ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS (útil (s)).....  
 Quito a 16 SEP 2013

*Dr. Juan Villacís Medina*  
 DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

30400764  
 Presente y visto




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040042643-3

**QUIROZ ARCOS LUIS ALFREDO**  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 02 DICIEMBRE 1952  
 REG. CIVIL 001-0145 00437 M

CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1952

  
 FIDEL SUAREZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VIII11111111

CASADO YOLANDA MARLENE TITUAGA SUAREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

**LUIS ALBERTO QUIROZ**  
 CARMEN AMELIA ARCOS

QUITO 28/09/2012  
 28/09/2012

REN 0039431




*Luis Alfredo Quiroz Arcos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**077**  
 077-0199 0400426433

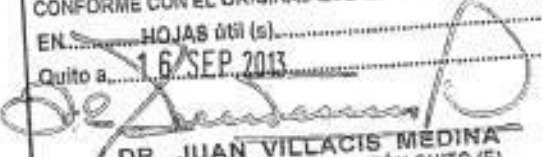
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUIROZ ARCOS LUIS ALFREDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA QUITO CALDERON  
 CANTÓN CALDERON ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS óti (s).....  
 Quito a 16/SEP/2013

  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALTOS PABLO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: UZHCA MARIA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-17

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170232848-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: CAGAR AZOGUES PINDUJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-10-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

ANDRES GUAMAN

*[Photo]*

*[Barcode]*

*[Seal]*

*Aida Esther Saltos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0068

1702328491

CÉDULA

SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA

PROVINCIA: CAGAR

CANTÓN: CAGAR

CIRCONSCRIPCIÓN: COCHAPAMBA

PARROQUIA: LA PULIDA ZONA

1

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS ÚTIL (S).....

Quito a 16 SEP 2013

*[Signature]*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

004-0068

Rescto y dies

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CECILLAS CIUDADANÍA ANF - 1702478460

GUAMAN SIMBAÑA VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 09 JUNIO 1949  
 002-2 0417 06038 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1949



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1242

CASADO ROSA ELVISA BARAHONA GUAMAN  
 NINGUNA OBRERO

PEDRO GUAMAN  
 CARMEN SIMBAÑA  
 QUITO 05/10/2009  
 05/10/2009

REN 1842504




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012  
 012 - 0111 1702478460

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUAMAN SIMBAÑA VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE  
 CANTÓN LA FLOREST ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN HOJAS útil (s).....  
 Quito a 16 SEP 2013

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444E4442  
 CASADO MARCO A SUAMAN SARAHONA  
 ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA JOSEFINA VILAÑA MORALES  
 QUITO 24/04/2009  
 24/04/2021  
 REN 0926628



CIUDADANIA 171260128-3  
 VILAÑA MORALES CELIA MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 DICIEMBRE 1967  
 001-B 0313 00625 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991




*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
 004 - 0292 1712601283  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VILAÑA MORALES CELIA MARIA

PICHINCHA  
 PROVINCIA COCHABAMBA  
 QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN PARROQUIA  
 LA PULIDA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN HOJAS (n) .....  
 Quito a 16 SEP 2013

*[Signature]*  
 DR. JUAN VILACTIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

004-0062  
*[Handwritten text]*


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 TAFE **170312054-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 1935-03-04**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**CONVIVIENTE**

GUAMAN SIMBANA




INSTRUCCION  
**NINGUNA**

PROFESION / OCUPACION  
**EMPLEADA DOMESTICA**

**V4344V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARAHONA ANDRES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUAMAN JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 2010-10-11**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-10-11**

  
 NO FIRMA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**001**  
**001 - 0082** **1703120541**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA**

PROVINCIAS  
**QUITO**

CIRCUNSCRIPCION  
**COORINAMBA**

**1**

CANTON  
**BARAHONA**

LA FOLIA  
**ZONA**

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO PUVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN... HOJAS ÚTIL (S)...  
 QUITO a... **16 SEP 2013**

  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO PUVENO DEL CANTON QUITO (E)

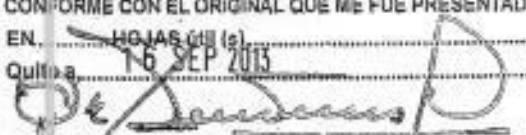
ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CAGADO ANGELICA A SOTILE BLANCA  
 CEBERA  
 REN 1709711  
 16/12/2017  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA  
 TOAPANTA VIOLETAS JULIO CESAR  
 PICHINCHA TUTO/ SAN ELIAS  
 03 MAYO 1977  
 CANTON BOLSA  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONAZAR BONAZAR 1990  


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 013  
 013 - 0036 1721397774  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TOAPANTA VIOLETAS JULIO CESAR  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN ISIDRO DEL INCA  
 PARROQUIA BOLSA  
 ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN HOJAS 018 (s)  
 QUITO 16 SEP 2013  
  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

00000761  
 Desato y uno

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY DE IDENTIFICACION

GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL  
 PICHINCHA QUITO CALDERON  
 09 FEBRERO 1956  
 17055115-6 091-0002

*Rafael Guaman S*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY DE IDENTIFICACION

GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL  
 PICHINCHA QUITO CALDERON  
 09 FEBRERO 1956  
 17055115-6 091-0002

1795134

*Rafael Guaman S*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 17055115-6 091-0002  
 GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL  
 PICHINCHA QUITO  
 COCHAPAMBA LA PULIDA  
 ERROR EN NOMBRES USD: 6  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0053  
 3592313 2/09/2013 11:43:13

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN \_\_\_\_\_ HOJAS (n) \_\_\_\_\_  
 Quito a 15 SEP 2013

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)


 CIUDADANIA 170723377-9  
 QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 SEPTIEMBRE 1960  
 004-1 0189 02943 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



*Carolina Chiluiza*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO RAFAEL GUAMAN SINDACA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOSE QUINCHIGUANGO  
 MERCEDES CHILUIZA  
 QUITO 11/10/2006  
 11/10/2018

2136274



*Abonó al bar. de la subcomuna*

*(Vertical line)*

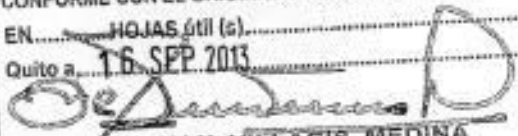
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013


**014**  
 014 - 0087 1707233779  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SELMARIO QUEVEDO	LAS CASAS
QUITO		ZONA
CANTÓN	<i>(Signature)</i>	

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN... HOJAS útil (s).....  
 Quito a 16 SEP. 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

00000060  
*Desarrollo*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



CIUDADANIA 170757966-B  
TELLO FREIRE FABIAN AEROLFO  
TUNGURAHUA/PILLARO/PRESIDENTE URBINA(CHA-P  
01 ABRIL 1963  
002-E 0057.00148 M.  
TUNGURAHUA/PILLARO  
PILLARO 1963



*Fabian Aerolfo Tello Freire*

EDUATORIANA\*\*\*\*\* N1333V1222  
CASADO GARCIA LUCAS NILDA MARIELA  
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION  
ISASC TELLO  
DELIA FREIRE  
QUITO 02/02/2010  
02/02/2022  
REN 2287953



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022  
022-0088 1707579668  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TELLO FREIRE FABIAN AEROLFO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO JIJIARA LOS LAUREL  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Fabian Aerolfo Tello Freire*

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN HOJAS (m/s)  
Quito a 16 SEP 2013  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792397073001  
 RAZON SOCIAL: COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: TELLO FREIRE FABIAN AEROLFO  
 CONTADOR:



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/04/2012      FEC. CONSTITUCION: 20/04/2012  
 FEC. INSCRIPCION: 11/10/2012      FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA PULIDA ALTA Calle: LEOPOLDO ARCOS Número: 256 Intersección: G Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DE LA IGLESIA LOS PINOS Telefono Trabajo: 022297762 Celular: 0997607404 Email: fabytello43@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 11/10/2012 11:14:54

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792397073001  
RAZON SOCIAL: COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	20/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.						

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPIGRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA PULIDA ALTA Calle: LEOPOLDO ARCOS Número: 256 Intersección: G Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA IGLESIA LOS PINOS Telefono Trabajo: 022297782 Celular: 0997607404 Email: fabytello43@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 11/10/2012 11:14:54



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA

ACUERDO No. 001227

Marco Antonio Espinosa Álvarez  
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 19 de marzo de 2012, con trámite MIES-CAF\_SG-2012-3372-EXT, el señor Miguel Ángel Mera Acuña en su calidad de Presidente del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 0129 de 25 de enero de 1979, se registró por las disposiciones del Título XIX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea de socios realizada el día 19 de febrero de 2012, según consta de la respectiva certificación otorgada en el estatuto, por la Secretaría General de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido INFORME FAVORABLE para la aprobación de las REFORMAS AL ESTATUTO del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al Art. 4, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Juntos por el Buen Vivir.

8



001227  
Cristian yochu



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA

001227

Art. 2.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1049 de 10 de febrero 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 649 de 20 de febrero del mismo año, que reforma el artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, por el cual la organización comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social si realizará actividades relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, la falta de dicha comunicación se entenderá como que la misma no realiza tales actividades.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", realizar actividades contrarias a sus fines y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

20 ABR. 2012

Marco Antonio Espinosa Álvarez  
COORDINADOR ZONAL 9

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



LEO JVC

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Róbles E3-33 y Píez  
Quito Ecuador

1800 - 555 688


**MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL**
**COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA**


Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-2387-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2012

Señor  
Fabian Aerolfo Tello Freire  
**COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA**  
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES el día 07 de septiembre de 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-1141-EXT, con 51 fojas, mediante el cual manifiesta que en Asamblea de 28 de julio de 2012, se ha procedido a elegir la nueva directiva del **COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, directiva que estará en funciones desde el **28 de julio de 2012 hasta el 28 de julio de 2014**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>FABIÁN AEROLFO TELLO FREIRE</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>MIGUEL ÁNGEL MERA ACUÑA</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>SORAYA DE LOS ÁNGELES SAMBACHE TITUAÑA</b>
<b>PROSECRETARIA</b>	<b>LUCRECIA PIEDAD VIRACOCCHA SIMBAÑA</b>
<b>TESORERA</b>	<b>ROSA MARÍA PASTE BUNCES</b>
<b>VOCALES PRINCIPALES</b>	<b>VOCALES SUPLENTE</b>
<b>AIDA ESTHER MARÍA SALTOS UZHCA</b>	<b>CORDULA DE JESÚS VILLARREAL PALACIOS</b>
<b>ELVIA MARGOTH PÉREZ MORALES</b>	<b>MARLENE DE JESÚS ESPINOZA</b>
<b>MARÍA OLGA PALLO YAUTIBUG</b>	<b>NANCY MIREYA GUAMÁN QUINCHIGUANGO</b>
<b>SÍNDICO</b>	<b>YOLANDA MARLENE TITUAÑA SUÁREZ</b>

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"**, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al leño de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, eso es, aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Msc. José Ricardo Carrillo Navarrete  
**COORDINADOR ZONAL 9**



**DINERS CLUB  
HOJAS DE RENTAS**

Título de Crédito : 61003695208  
 Año Tributación : 2012  
 Identificación : 01792397073001  
 Contribuyente : COMITE BARRIAL BARRIO PULIDA ALTA

Fecha Emisión : 2012/12/19  
 Fecha Pago : 2013/08/01

**UBICACIÓN**

Clave Catastral :  
 Calle : IIII  
 Placa :

Varios : 0251930  
 Letra-Casa :

**INFORMACIÓN**

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
 GUAMAN SIMBANA ANDRES Y OTROS  
 4220104009000000000001

00153L SAN CARLO

**CONCEPTO**

ALCABALAS

Subtotal :  
 Descuento  
 Total Cancelado :

**VALOR**

3.673,70

3673,70

0.00

3673,70

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: [quito.gob.ec](http://quito.gob.ec)

Transacción : 5952817  
 Cajero : tdinners

Fecha de Impresión : jueves 1 de agosto del 2013



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C100016620001  
FECHA DE INGRESO: 12/08/2013



**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/2007-PROP-85444f-34880i-81040r

Tarjetas:;T00000234715;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El inmueble de la lotización La Pulida, caminos a la lotización número Oe13-145, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANDRES GUAMAN SIMBAÑA Casado con la señora AIDA ESTHER MARIA SALTOS UZHCA; RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA Casado con la señora MARIA DEL CARMEN QUINCHIGUANO CHILUIZA; VICENTE GUAMAN SIMBAÑA Casado con la señora ROSA ELVIRA BARAHONA GUAMAN

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada el veinte y siete de febrero del dos mil siete, por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, protocolizada el siete de noviembre del dos mil siete, ante el Notario doctor Juan Villacís, inscrita el diez y nueve de noviembre del dos mil siete; adquirido por VICTORIA ELENA GUZMÁN DE SÁNCHEZ, casada, mediante compra al señor James Fredy Swamberg Cuadrado y otros, según consta de la escritura otorgada el trece de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Nolvos, inscrita el nueve de Marzo del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas 397, número 60, repertorio 5561 del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y siete, con fecha VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1026-2005-V.G., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA, VICENTE GUAMAN SIMBAÑA y RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, en contra de ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO Nros. CIENTO CINCUENTA Y TRES, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CIENTO CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, de la Lotización del Predio La Pulida, Parroquia de CHAUPICRUZ, con una extensión de diez mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados en total de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos:



NORTE, camino de la Lotización La Pulida; SUR, lotes Doscientos cuarenta, Doscientos Cuarenta y Uno y Camino de la Lotización La Pulida; ESTE, camino y Lote Doscientos Cuarenta y Uno, de la Lotización La Pulida; y, OESTE, Lotes Ciento Cincuenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Tres de la Lotización La Pulida.- "SEÑORA JUEZA VIGÉSIMA TERCERA DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- ANDRÉS, VICENTE Y RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, en relación al Juicio signado con el No. 2005-1026 (GV), ante usted comparezco y solicito: Por un Lapsus Calamis, hice constar en la Demanda el nombre de la demanda ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, cuando los nombres correctos de la DEMANDADA son VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE; por lo que solicito a su señoría se digne disponer que para todas las diligencias se considere el correcto nombre señalado. En razón de que, mediante providencia de 28 de noviembre del 2005, estuvo señalada la diligencia de que los actores, señores ANDRÉS, VICENTE Y RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, concurren a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil; así como también la estipulada en el Art. 1010 del mismo cuerpo legal. Por lo que solicito se digne señalar nuevo, día y hora para dichas diligencias. Notificaciones que me correspondan, recibiremos en el casillero Judicial Nro. 4074 del Palacio de Justicia del Dr. Juan Carlos Meneses Narváez, Abogado patrocinador, a quien autorizamos a fin de que a nuestro nombre y representación, con solo su firma suscriba cuanto escrito sea necesario. F) Dr. Juan Carlos Meneses N., matrícula No. 8686 C.A.P."----- A fojas 5592, número 873, Repertorio:73118 del registro de demandas, con fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 952-05-GF, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GLORIA MERCEDES PÉREZ DEL SALTO, en calidad de representante legal de sus hijos los menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos de WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE FORMACIÓN DE INVENTARIOS, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GLORIA MERCEDES PÉREZ DEL SALTO, ecuatoriana, de 58 años de edad, de profesión Odontóloga, de estado civil soltera, en calidad de Representante legal de mis hijos menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, demando la formación de Inventarios, en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos señores VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos, de acuerdo a los siguientes hechos: PRIMERO.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda queda establecida. SEGUNDA.- Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados anteriormente: GLORIA MERCEDES PÉREZ DEL SALTO, en calidad de representante legal de los menores DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ. TERCERO.- Los nombres y apellidos de los demandados responden a los de: VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN. CUARTA.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE MI DEMANDA.- Es el caso señor Juez, que el padre de mis hijos menores de edad, DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, llamado WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ



ESCUADERO, que falleciera sin dejar testamento es propietario conjuntamente con su cónyuge señora VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, de varios inmuebles en los que se hallan la casa de habitación ubicada en la parroquia "Santa Barbara", calle Benalcázar # 1449 entre las calles Carchi y Rubén Darío, de esta ciudad de Quito; y, el lote de terreno que se halla en el sector conocido con el nombre de la "Pulida" signado con el número 13, compuesto por los lotes # 153, 154, 155 y 242, que forman por supuesto, un cuerpo, situado en la parroquia "Chaupicruz" de cantón Quito, provincia de Pichincha, fallecimiento que ocurrió el día 25 de junio del 2003, en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad de Quito, desde esta fecha pese a reclamaciones de mis hijos menores de edad tanto la cónyuge sobreviviente como los hijos de matrimonio no les han hecho conocer la resolución de entregarles la parte correspondiente en calidad de la herencia yacente, y como tenemos conocimiento que tratan de enajenar los bienes que perteneció a la sociedad conyugal y a mis representados, comparezco a su nombre y representación de conformidad con los artículos 629 y 630 del Código de Procedimiento Civil Codificado, SOLEMNE por tratarse de menores de edad para lo cual se servirá su Señoría designar el PERITO que presente el informe para fundamentar la reclamación de mi representado. Para justificar los bienes inmuebles señalados anteriormente me permito agregar a mi demanda en copias debidamente certificadas los certificados de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. QUINTA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.- El trámite a darse a la presente demanda es el que consta en los artículos 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMA.- CITACIÓN.- A los demandados señores VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos señores VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y DE MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, conocidos se les citara con el contenido de la demanda en su domicilio ubicado en la París 506 y Sena, de esta ciudad de Quito y a los presuntos herederos desconocidos por ahora en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial # 11 del Palacio de Justicia perteneciente al Dr. Jorge Maldonado Gaybor, profesional a quien faculto suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses en la presente causa. Anexo a la presente acción: las partidas de nacimiento, la partida de defunción del padre de mis hijos, escritura públicas y certificados de gravámenes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Jorge Maldonado G., matrícula No. 5778 C.A.Q.".-En el número 51, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y nueve y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1256-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN y WILLIAM GIOVANI SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de hijos y herederos de nuestro padre el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, en contra de ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA, VICENTE GUAMAN SIMBAÑA y RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE NULIDAD DE SENTENCIA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, de 42 años, divorciada, de ocupación Azafata, WILLIAM GIOVANI SÁNCHEZ GUZMÁN, de 39 años, casado, de ocupación Ejecutivo, en nuestras calidades de hijo y herederos de nuestro padre el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, ante usted respetuosamente concurrimos con la siguiente demanda de NULIDAD DE SENTENCIA. Los nombres y apellidos de los demandados son: Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña. Es el caso señor Juez que en



004.4255  
CERQUELLA Y CIA

forma ilegal e inconstitucional los Srs. Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, dentro del Juicio Ordinario tramitado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha con el No. 1026-2005-VG demandan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de los lotes de terreno Nos. 153, 154, 155 y 242 de la Lotización La Pulida; únicamente a nuestra madre la Sra. Victoria Elena Guzmán Navarrete, sin haber citado como correspondía a nuestro padre común el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, en su calidad de propietario de los gananciales equivalentes al cincuenta por ciento de los derechos y acciones de dichos lotes de terreno, conforme consta en los mismos documentos adjuntados en dicho juicio, y del certificado del Registro de la Propiedad que adjuntamos. Aclarando además que los actores conocía y conocen perfectamente nuestros respectivos domicilios, conforme lo demostraremos en el momento oportuno. Al fallecimiento de nuestro padre común el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, ocurrido el 27 de junio del 2003, conforme consta de la partida de defunción que adjuntamos, quedamos los comparecientes entre otros hijos como herederos conforme consta de las partidas de nacimiento que también adjuntamos. En la Sentencia dictada en el juicio Ordinario de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO tramitado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha con el No. 1026-2005-VG de los lotes de terreno Nos. 153, 154, 155 y 242 de la lotización La Pulida, a pesar de la omisión relatada, en forma ERRÓNEA, se concede a los Srs. Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, el dominio de la totalidad de los lotes antes singularizados causandonos con dicha resolución un grave perjuicio. De los manifestado se demuestra Sr. Juez que en el juicio Ordinario de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO tramitado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha con el No. 1026-2005-VG, los actores Srs. Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, nunca demandaron a nuestro padre común el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, incurriendo en la causal tercera del Art. 299 del Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo expuesto Sr. Juez amparados en lo que dispone el numeral 3ro. del Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, demandamos a los Sr. Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, cuyos nombres completos protestamos desconocer, la NULIDAD DE LA SENTENCIA dictada el 27 de febrero del 2007, a las 9h00 por la Sra. Jueza Vigésimo Tercera de lo Civil de Pichincha dentro del Juicio Ordinario de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1026-2005-VG por consiguiente se servirá Sr. Juez al amparo de lo dispuesto en el Art. 181 del Código de Procedimiento Civil disponer que se remita copia certificada de esta demanda al Sr. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha para que se agregue al juicio Ordinario de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1026-2005-VG a efectos de que en el supuesto que el acto de ese juicio pretenda ejecutar la sentencia fije la caución correspondiente la misma que no podrá ser inferior a los VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se servirá disponer se inscriba esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, al amparo de lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía de la presente acción por su naturaleza es indeterminada. El trámite que se dará a esta causa es el Ordinario. A los demandados Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, se les citará con esta demandad en los lotes Nos. 153, 154, 155 y 242 de la lotización La Pulida situada en los caminos a la lotización No. Oe13-145 de esta ciudad de Quito, lugar que de ser necesario indicaremos al Sr. Actuario. De conformidad a lo que dispone el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, designamos como procurador común al Sr. Verónica Del Carmen Sánchez Guzmán.--- A fojas 249, número 51, repertorio 5605, del registro de demandas con fecha veinte y tres de enero del dos mil ocho se presentó el auto de diez y seis de enero del dos mil ocho, dictado por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO,



número 1256-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN y WILLIAM GIOVANI SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de hijos y herederos de nuestro padre el Sr. Washington Rodolfo Sánchez Escudero, en contra de VICENTE GUAMAN SIMBAÑA, ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA, RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE NULIDAD DE SENTENCIA.---- A fojas 5314, número 866, repertorio 76034, del registro de Demandas, y con fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SEGUNDA SALA DE LO PENAL.- PRESIDENCIA, mediante el cual y dentro del Juicio COLUSORIO, número 490-2008-CS, cuya copia fotostática se adjunta en veintidós fojas, que sigue ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, en contra de VICENTE GUAMAN SIMBAÑA, ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA, RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, AIDA MARIA ESTHER SALTO USHCA y DOCTOR JUAN CARLOS MENESES NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA COLUSORIA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 68 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por mis propios y personales derechos, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente acción colusoria, en los siguientes términos: DEL ACTOR: Mis nombres y apellidos, así como mis generales de ley, son los que dejo indicados anteriormente. DE LOS DEMANDADOS: Los nombres y apellidos de los demandados son: Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y Doctor Juan Carlos Meneses Narváez. FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- En 1975 la señora Raquel Cuadrado de Swamberg (Promitente Vendedora), suscribió una promesa de compraventa de los lotes de terreno números 153, 154, 155, 240, 241 y 242 de la Lotización la Pulida, con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO (Promitente Comprador), existiendo posterior a la firma de la promesa, al margen de la misma una solidaridad del señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO que literalmente dice que "Conste por el presente que voluntariamente solicite a la señora Raquel Cuadrado viuda de Swanberg o quien sus derechos represente, que la escritura pública de venta de los lotes de terreno 153, 154, 155 y 242 de la Lotización la Pulida, se realicen a favor de mi cónyuge VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE, como en efecto se lo ha hecho; y que así mismo voluntariamente solicito a la señora Raquel Cuadrado viuda de Swanberg o quien sus derechos represente que la escritura de venta de los lotes 240 y 241 de la Lotización la Pulida se efectúen a favor de mis hijos William Geovani y Marco Antonio Sánchez Guzmán, decisión en la que está de acuerdo mi indicada cónyuge .-Quito, a 18 de Febrero de 1.983." , habiendo un error en mi nombre , ya que es ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE el correcto como lo deje señalado, de lo que se colige claramente que ya existía un acuerdo de voluntades entre el dueño del terreno que a esa fecha era la señora RAQUEL CUADRADO DE SWAMBERG y mi cónyuge el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, razón por la cual tomo posesión del inmueble desde esa fecha el señor Sánchez. 2.- Una vez que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, toma posesión del bien inmueble prometido en venta, detallado en el párrafo anterior, decide realizar un negocio de elaboración de ladrillos en dichos lotes de terreno, para lo cual contrata el 20 de agosto de 1975 al señor Andrés Guaman Simbaña, para la elaboración de los ladrillos, suscribiendo un contrato civil de provisión de ladrillos (Andrés Guaman Simbaña plasma su huella digital), sin dependencia laboral de ningún tipo, por el tiempo de tres años, entendiéndose, hasta 1978, autorizándole a través del contrato, al señor



0000054  
C-0054673

Andrés Guaman Simbaña, a que pueda contratar el número de trabajadores que a bien tenga, también le autoriza a que pueda usar los cuartos y cocinas existentes en los lotes para sus menesteres y trabajos, contrato debidamente reconocido firma y rubrica de las personas que firmaban y de los que no de los testigos ante el Juez, por lo que el señor Andrés Guaman Simbaña, llevo a su familia a dichos lotes a que estén con él mientras cumplía con la labor contratada, entiéndase señores Magistrados que el señor Andrés Guaman Simbaña, reconoció a través del contrato que consta apuesta su huella digital, que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO era el legitimo poseedor, con ánimo de señor y dueño de los lotes de terreno en los que realizaría el trabajo de elaboración y posterior provisión de ladrillos, contrato que se cumplió a cabalidad; siendo además el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO tan legitimo poseedor de los lotes detallados en el numeral primero, que a la postre le nombraron dirigente del Barrio La Pulida Alta, conociéndole todas las personas del barrio. 3.- Mediante escritura pública de Compra Venta, celebrada ante el Dr. Jaime Patricio Nolivios M, Notario Decimo Segundo del Cantón Quito, otorgada el 13 de febrero de 1979, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 9 de marzo de 1979, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, que en ese tiempo firmaba de Sánchez al ser casada con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, cumpliendo con las instrucciones de quien era a esa fecha mi cónyuge, transcrita en el numeral primero de la presente demanda, constante en el promesa de compraventa, adquirió por compra a los señores Raquel Cuadrado viuda de Swaberg y de Peter James y Hellen Hamill Cuadrado representados por su mandatario señor James Fredy Swamberg Cuadrado, un inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, con los linderos siguientes: Norte, camino de la lotización la Pulida; Sur, lotes 240, 241 y camino de la Lotización la Pulida; Este, camino y lote número doscientos cuarenta y uno, de la lotización la Pulida; y, Oeste, lotes cincuenta y dos doscientos cuarenta y tres de la lotización la Pulida, existiendo nuevamente en la escritura un error en mi nombre, ya que mis nombres y apellidos son ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE; no habiendo enajenado dicho bien a persona alguna, no existiendo a la fecha ninguna demanda posesoria, ni ningún gravamen sobre el inmueble, realizando conjuntamente con quien a esa fecha era mi cónyuge, en mi calidad de propietaria de los lotes, todas las gestiones pertinentes, ante las entidades pertinentes para que se le suministre de los servicios básicos, como son: el agua, luz, etc., lo cual lo demostraré en el momento oportuno. 4.- En 1983 el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, en su calidad de propietario del inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, da en arrendamiento veinte y seis cincuenta metros de terreno de frente, que daban a la calle No.13, con una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados de terreno, en la urbanización "la Pulida", a los señores Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, para que usen los hornos de elaboración de ladrillos y puedan ser meros tenedores de las viviendas que en el espacio de terreno que se les daba puedan vivir con su familia, contrato suscrito por las partes que firmaban, y con las correspondientes huellas digitales de los que no sabían firmar, con los respectivos testigos y firmado también por el Abogado que elaboro el documento Dr. Fabián Guido Flores, documento debidamente inscrito en el Ministerio de Finanzas, en la Jefatura de Recaudación de Pichincha, constante en el Registro de Documentos, institución en la cual se registraban a la época los documentos de esta naturaleza. 5.- Con fecha 23 de junio de 1989, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, me divorcio del señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, no habiendo realizado ninguna liquidación de la sociedad conyugal, por lo tanto seguíamos siendo propietarios proindiviso de todos los bienes de la sociedad conyugal, incluidos el inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242,



ubicados en la lotización la Pulida; el divorcio fue debidamente suscrito en el Registro Civil correspondiente. 6.- Posteriormente, el año 2002, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y mi ex cónyuge, decidimos iniciar un proyecto para Urbanizar su lotes de terreno del inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, la misma que se iba a denominar "Los Alamos", urbanización en la cual solicitaron, entre otros, que se les venda un pedazo de terreno en el proyecto de Urbanización antes mencionado, los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar (vecino del señor Andrés Guaman Simbaña), reconociendo una vez más que los propietarios y poseedores de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, al tiempo que se generaba el proyecto eran: los ex cónyuges ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, para constancia de lo cual se realiza un hoja de datos con los dividendos de cada comprador de los lotes, constando en dicha hoja el dinero que entregan estos, haciendo constar el numero de dividendo, la fecha, la cantidad entregada y la firma de quien entrega el dinero, siendo en el caso particular del señor Andrés Guaman Simbaña, la que entregaba el dinero y suscribía el registro de dividendos su esposa, la señora AIDA SALTO, quien entregaba el dinero en mi domicilio (ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE), entendiéndose señores Magistrados, el señor Andrés Guaman Simbaña y su cónyuge, estaban en constante comunicación con los propietarios del inmueble el año 2002, por los pagos mensuales que realizaban por el lote de terreno, no habiéndose concluido el proyecto antes mencionado. 7.- Posteriormente el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO fallece en la ciudad de Quito, el 26 de junio de 2003 sin dejar testamento alguno, esto es, procede la sucesión por causa de muerte abintestato, no siendo mi persona, ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE heredera, si no propietaria proindiviso de todos los bienes del causante, que fueron adquiridos antes del divorcio. 8.- El año 2004, los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar, al ver que falleció, el que a esa fecha era mi ex esposo, me solicitan que realice los traspasos de dominio de los lotes de terreno de 200 metros cuadrados que se les había vendido en el Proyecto los Alamos, a cada uno de ellos, lotes fincados en los macro lotes de mayor extensión lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la Pulida, manifestándoles a los señores, que no podía realizar los traspasos hasta que los herederos realicen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, ya que tienen que suscribir en unidad de acto las escrituras de compraventa, de los terrenos, por lo que suscribí unos recibos, en concepto de pago por los lotes de terreno en la Urbanización la Pulida ( Lotes de 200 metros), a favor de los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar, esto es, que los señores antes mencionados, hasta ese año reconocían mi posesión y propiedad y su mera tenencia de los lotes de terreno de la Pulida. 9.- Durante mi vida matrimonial con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, procreamos cuatro hijos que responden a los nombres de: Gioconda de los Ángeles (Fallecida), Verónica del Carmen, Marco Antonio y William Giovanni Sánchez Guzmán, los mismos que mediante acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor: WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, otorgada por el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el diez de marzo de 2005, acreditan su derecho como sucesores universales del causante proindiviso. 10.- Señores Magistrados, por un lado al fallecer el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO y al no haber existido un testamento del causante, se entiende legalmente, que debería existir una sucesión abintestato, esto es, que se presenten los presuntos herederos universales del causante y los demás que se crean asistidos en derechos hereditarios a reclamar la herencia, y, por otro lado, (que no tiene ningún vinculo con los herederos), me corresponde a mi persona (ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE), que no soy heredera, si no que soy propietaria proindiviso de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal existente como consecuencia del matrimonio y que nunca se liquido, reclamar el 50

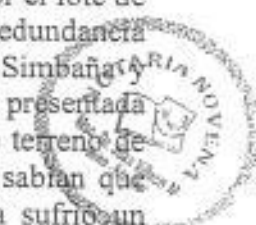


000-0053

% de los bienes que me correspondían y me corresponden en el haber de la sociedad conyugal, por lo tanto soy propietaria en el 50 % de todos los bienes de la sociedad conyugal, siendo además propietaria del 50 % del inmueble detallado en el numeral uno del presente libelo de demanda, esto es los lotes de la Pulida. COLUSIÓN: 11.- El Art. 1 de la Ley Especial Para la Colusión en su tenor literal dice que "El Que mediante algún proceso o acto colusorio hubiere sido perjudicado en cualquier forma, como entre otros, en el caso de privársele del dominio, posesión o tenencia de algún inmueble, o de algún derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis constituido sobre un inmueble o sobre otros derechos que legalmente le competen, podrá acudir con su demanda ante la Corte Superior del domicilio de cualquiera de los demandados.", existiendo en el presente caso una evidente colusión cometida en mi contra por parte de los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y el y Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, perjuicio causado, que explico como se lo realizó en los numerales que se detallan a continuación. 12.- Señores Magistrados asombrosamente, los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, familiares entre sí, al ver el que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, falleció y que tanto mi persona como copropietaria y los herederos del causante estábamos preocupados por asuntos personales familiares más importantes, que más adelante detallare, dolosamente se ponen de acuerdo y presentan una demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, demanda en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE, la misma que después del sorteo de ley, se radico la competencia ante el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, con el numero de proceso 1026-2005-Guillem Viviana, proceso en el cual en el libelo de demanda los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, actores del fraudulento juicio que fue patrocinado por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, manifiestan en su primero y segundo acápite, dolosamente lo siguiente: PRIMERO.- "Somos poseedores de los lotes de terreno Nros. Ciento Cincuenta y Tres, Ciento Cincuenta y Cuatro, Ciento Cincuenta y Cinco y Doscientos Cuarenta y Dos de la lotización del Predio la Pulida, Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una extensión de diez mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados, en total de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, CAMINO DE LA Lotización la Pulida, SUR, LOTES Doscientos Cuarenta, Doscientos Cuarenta y Uno y Camino de la Lotización la Pulida; ESTE, Camino y Lote Doscientos Cuarenta y Uno de la Lotización la Pulida; y, OESTE: Lotes Ciento Cincuenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Tres de la Lotización la Pulida.; terrenos situados en la Lotización la Pulida de la Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha" SEGUNDO.- "De los mencionados lotes de terreno hemos estado en posesión notoria, tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de Señores y Dueños, desde hace 30 años, ESTO ES DESDE EL 05 DE ABRIL DE 1975, hasta la actualidad, cosa que la tenemos por si mismos ya que sobre los mencionados lotes de terreno hemos realizado hechos positivos de aquellos que solo el dominio da derecho, se han construido las viviendas, hemos construido cerramientos, de igual manera hemos cuidado toda la extensión de terreno labrando la tierra. Además hemos estado pendientes de trabajar por la consecución de las obras de los servicios básicos que se los realizo conjuntamente con los moradores y dirigentes, a través de mingas, mismas que duraron años, para luego el 17 de febrero de 1995, instalar el agua proveniente de la Junta de Aguas, por lo que los pagos de los servicios básicos que hasta la fecha están cancelados, sin que persona alguna haya interrumpido en ese uso y goce., de manera que hemos ejercido con plenitud la posesión de los mencionados inmuebles, como queda dicho, sin que hayamos obtenido autorización o consentimiento de ninguna otra persona conforme lo determina el Art. 969 del Código Civil.";



de lo que se desprende claramente señores Magistrados, que es falso de falsedad absoluta lo manifestado por los actores del improcedente Juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio, en su libelo de demanda, ya que es evidente que no han estado en posesión notoria, tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de Señores y Dueños, desde hace 30 años, ESTO ES DESDE EL 05 DE ABRIL DE 1975, induciendo desde la demanda fraudulentamente a error al señor Juez que sustancio la causa. 13.- Más es sorprendente señores Magistrados que los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, familiares entre si, solicitan en su libelo de demanda que se le cite a la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE por la prensa al amparo de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, manifestando bajo juramento (Entiéndase so pena de ser juzgados por perjurio en caso de no ser verdad), que desconocen el domicilio o residencia de la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE y que les ha sido imposible determinar el mismo, (siguiendo el proceso en rebeldía después de las citaciones en la prensa), ya que si era la intención demandarme, conocían mi domicilio, ya que la esposa (Aida Salto) de Andrés Guaman Simbaña, me realizaba los pagos por el lote de terreno de 200 metros cuadrados que se les iba entregar posteriormente, y cabe la redundancia señores Magistrados, los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, con sus respectivas cónyuges hasta el año 2005 en que es presentada la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de los lotes de terreno de propiedad de mi mandante a esa fecha, conocían perfectamente mi domicilio y sabían que vivía con mi hija Gioconda de los Ángeles Sánchez Guzmán, ya que mi hija sufrió un accidente de tránsito el año 2000 y vivía conjuntamente con ella, y estando con mi hija GIOCONDA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GUZMÁN casi todo ese año (2005) en el Hospital, ya que iba a fallecer, siendo evidente que se aprovecharon dolosamente de esta circunstancia para citarme aparentemente por la prensa, que en efecto no fui citada, a sabiendas de que mi hija se encontraba muy mal, y no prestaba ninguna atención a otra cosa más que a mi hija en agonía, y además como acotación sabían perfectamente que si querían demandarme a mí, también existían herederos a los cuales también nunca se les cito; por lo que se deduce de la citación hecha por la prensa, un ánimo de renuencia, de ocultamiento; de un afán, que se puede presumir fraudulento, de eludir ese cumplimiento de dar a conocer la demanda, existiendo un fraude de ley y un dolo que deviene como consecuencia en un perjuicio real en mi contra que si era la propietaria de los lotes. 14.- Usía, es más admirable que en el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en el Peritaje que realiza y que consta a fojas 109 a la 114 vuelta, se desprende entre otras cosas, que la construcción más antigua podía tener de 25 a 28 años, construcción que es la que consta sin lugar a duda en los contratos de provisión de ladrillos y posteriormente en el de arrendamiento detallados en los numerales 2 y 4 de la presente demanda, construcciones que eran, con las que compre con quien fue mi cónyuge los lotes de terreno de la Pulida antes señalados, pero más resulta la audacia de los señores Simbaña, que al parecer desconocen fehacientemente dichos documentos, ya que manifiestan que ellos ya estaban en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida de dicho lotes, cuando documentadamente consta lo contrario. 15.- Tanto es así, lo doloso de la acción y el proceso en sí de prescripción extraordinaria de dominio, y el ánimo consiente de causar un daño, con el que actuaron los señores Simbaña en el mismo, que con fecha 24 de octubre de 2005, según consta en la sala de sorteos de la Corte Superior de Quito, la señora GLORIA MERCEDES PÉREZ SALTO, en su calidad de representante legal de sus hijos los menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ Y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, presenta una demanda de





inventarios de los bienes del causante en contra de la señora VICTORIA ELENA DE GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GIOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAM SÁNCHEZ GUZMÁN Y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos de WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, quien era padre de los menores por los cuales se presenta la demanda, libelo en el cual, ya se hace constar que los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, son de propiedad del causante señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO y de su ex cónyuge, y se hace constar además claramente en la demanda, el DOMICILIO de la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE; proceso el cual si fui citada y al cual comparecí en legal y debida forma, para hacer uso de su legitimo y constitucional derecho a la defensa, subsanando con mi comparecencia al proceso el error en el nombre puesto en el libelo de demanda, lo que no ocurrió en el juicio de prescripción extraordinaria de dominio, por lo que es imposible, CABE la redundancia que se le haya hecho imposible a los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña determinar mi individualidad o residencia, insisto, ya que la demanda de inventarios señalada en líneas anteriores de este párrafo fue presentada con anterioridad a la demanda presentada por los señores Simbaña; demanda de inventario que después de la fecha de presentación se encontraba en los Archivos del Juzgado y además publicada en el Internet en la Pagina Web de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, pagina de libre y fácil acceso para todas las personas; demanda que además se ordena inscribir en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, mediante auto de cuatro de noviembre de 2006, inscrito el nueve de noviembre de 2006 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, entiéndase señores Magistrados el proceso de prescripción extraordinario de dominio fue en su totalidad fraudulento. 16.- Señores Magistrados he sido perjudicada en mi derecho de dominio y posesión que mantenía regularmente, al priváreme dolosamente de hacer efectivo mi derecho a adjudicarme mi parte que me correspondía como propietaria y a mis hijos como herederos del causante en los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, inmueble que fue adquirido por lo señores Simbaña, a través de un procedimiento colusorio que tuvo como elemento doloso el perjurio, el engaño, el fraude de ley y un fraude procesal evidente, que concluyo fraudulentamente en la sentencia dictada el 27 de febrero de 2007 en el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, proceso sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, habiendo sido sorprendido y engañado el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, por los actores de dicho proceso de prescripción extraordinaria de dominio. 17.- El maestro, GUILLERMO CABANELLAS, en su diccionario jurídico elemental, Buenos Aires-Heliasta, 2006, página 168, puntualiza del fraude procesal que "(...) La noción procesal de fraude reviste mayor amplitud, por cuanto comprende toda resolución judicial en el que el juzgador ha sido víctima de un engaño, por una de las partes, debido a la presentación falaz de los hechos, a probanzas irregulares, en especial por testigos amañados o documentos alterados, e incluso por efecto de una argumentación especiosa.", de lo que se desprende claramente con relación a los antecedentes detallados en el presente libelo, y se explica que los señores Simbaña, aconsejados por su abogado patrocinador señor Juan Carlos Meneses Narváez, acordaron y actuaron dolosamente en el proceso de prescripción extraordinaria de dominio, ya que ese juicio doloso, proveniente de las partes que intervinieron en el mismo, fue con la intención o pleno conocimiento de que lo hacían en perjuicio de un tercero; por lo que es a todas luces evidente que existe un perjuicio real causado en contra de



la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, efectuado a través de una acción fraudulenta (dolo) de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, ya que tanto la argumentación como las pruebas presentadas en dicho proceso falsean a todas luces a la verdad y la realidad histórica y fáctica.

18.- Señores Magistrados, por el proceso de prescripción extraordinaria de dominio que concluyó con una sentencia por la cual adquieren los señores Simbaña por prescripción, la posesión y el dominio del inmueble compuesto por los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, se le ha dejado a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, en una completa indefensión, sin poder siquiera solicitar una nulidad de sentencia ejecutoriada, ya que la sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, signado con el No. No. 1026-2005-Guillem Viviana, el 27 de febrero de 2007, fue ejecutada, ya que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, constando en la actualidad como propietarios de dichos lotes los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, pese a que la propietaria proindiviso de los lotes era yo "ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE" y no VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE. 19.- Es de presumir señores Magistrados, de las actuaciones procesales y escritos presentados por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez en representación de los señores Simbaña, en el juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que existía un ánimo consiente de irrogar daño a la propietaria de los lotes que fueron objeto de prescripción, ya

que entre otras cosas, los señores Simbaña no sabían firmar, por lo que se presume que siguieron los consejos de su Abogado Doctor Juan Carlos Meneses Narvaez, posiblemente sin ningún criterio de lo que estaban haciendo o el daño que estaban causando al iniciar una acción civil que tenía por objeto causar un perjuicio real mediante un fraude de ley evidente. También es de presumir señores Magistrados que la citación por la prensa realizada por los señores Simbaña, actores del juicio de prescripción extraordinaria de dominio, fue dolosa sin lugar a duda. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Por los antecedentes expuestos y sobre la base de lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 de la Ley Para El Juzgamiento De La Colusión, ante Ustedes Señores Ministros De La Sala Especializada De Lo Penal De La Corte Superior De Justicia De Quito, demando en juicio COLUSORIO, a los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y al Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, a fin de que previo el trámite de ley, mediante sentencia debidamente fundamentada, aceptando mi demanda en todas sus partes, se declare y ordene lo siguiente: a) Se declare la nulidad de todo el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, con una extensión de diez mil treinta y ocho metros cuadrados, total de superficie y comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de la Lotización la Pulida; SUR: lotes Doscientos Cuarenta, Doscientos Cuarenta y Uno y Camino de la Lotización la Pulida; ESTE: Camino y Lote Doscientos Cuarenta y Uno de la Lotización la Pulida; y, OESTE: Lotes Ciento Cincuenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Tres de la Lotización la Pulida; así como de la sentencia dictada en dicho proceso el 27 de febrero de 2007, protocolizada el 7 de noviembre del 2007, ante el Notario doctor Juan Villacís, e inscrita el 19 de noviembre de 2007 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, proceso sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, por existir una evidente colusión desde la presentación de la demanda y durante todo el Juicio; acto o procedimiento colusorio cometido por los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca



y el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, con el cual perjudicaron a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE en su derecho de posesión y dominio que mantiene sobre los lotes objeto de la prescripción, esto es de los lotes detallados en líneas anteriores; debiendo reponer todo al estado anterior del procedimiento colusorio demandado, esto es, antes de la presentación con al demanda, debiendo restituir el dominio y posesión de los lotes antes mencionados y singularizados anteriormente, a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE. b) La nulidad de todos los actos y contratos celebrados entre los demandados y terceras personas en relación con los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, celebrados con posterioridad a la sentencia dictada por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha el 27 de febrero de 2007 en el juicio de prescripción extraordinaria de dominio signado con el No. 1026-2005-Guillem Viviana, sentencia protocolizada el 7 de noviembre del 2007, ante el Notario doctor Juan Villacís, e inscrita el 19 de noviembre de 2007 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, actos o contratos que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito hasta la fecha en que se dicte sentencia en firme en el presente Juicio Colusorio. c) El pago solidario de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados con motivo de la acción colusoria. d) La imposición de la pena de un año de prisión a cada uno de los demandados, según lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Para el Juzgamiento de la Colusión y la suspensión por dos años en el ejercicio de la profesión al Doctor en Leyes Juan Carlos Meneses Narváez según el inciso tercero del Art. 7 ibídem. e) El pago de las costas procesales, tasas y los honorarios profesionales del abogado patrocinador. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: La presente demanda de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, solicito se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para lo cual se servirá oficiar al señor Registrador de la Propiedad de dicho cantón. TRÁMITE: El trámite que debe darse a la presente acción es el establecido en el Art. 2 y siguientes de la Ley Para el Juzgamiento de la Colusión. CUANTÍA: La cuantía es indeterminada, dada la naturaleza del caso. DOCUMENTOS ADJUNTOS: a) Copia Certificada de la escritura de compraventa de los lotes de terreno No. 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, otorgada por Raquel Cuadrado Viuda de Swamberg, el 13 de febrero de 1979, ante el Notario Decimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivós M., a favor de la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. b) Certificado de gravámenes con la historia de dominio de 40 años, de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto de 2008. c) Copia certificada de la partida de matrimonio marginada de la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y de la cedula de ciudadanía de la misma. CITACIONES y NOTIFICACIONES: A los demandados Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña y Aida María Esther Salto Ushca se les citara con esta demanda y providencia recaída en los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, ubicada en los caminos a la lotización No. 0e13-145, de esta ciudad de Quito, lugar que de ser necesario indicaremos al señor actuario; y al Doctor Juan Carlos Meneses Narváez se le citara en la Avenida Tarqui No.1544 y 10 de agosto, edificio Karina II, color Rosado, oficina 35 tercer piso, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3539 del Palacio de Justicia de Quito y nombro como mi abogado patrocinador, al Ab. Patricio Gómez Andrade, profesional del derecho al cual autorizo a que presente cuanto escrito fuere necesario en defensa de mis intereses en el presente caso. Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador AB. PATRICIO GÓMEZ ANDRADE, matrícula No. 9357



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0054677

C.A.P.----- También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de ANDRES, RAFAEL Y VICENTE GUAMAN SIMBAÑA, tal como consta en el acta de inscripción con un solo nombre y dos apellidos.- \*En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-  
**LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE AGOSTO DEL 2013 ocho a.m.**

*[Signature]*  
Responsable: JMG

Validado: GAL/ *[Signature]*



000339031

CERTIFICACIONES

*cc* DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



000-0750  
Circueta



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2013-09-20 14:36

No. 458565

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \*

C.C./R.U.C.: 1702636063  
 Nombre del propietario: GUAMAN SIMBANA ANDRES Y OTROS

### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \*

Número de predio: 251930  
 Clave catastral: 42201 04 009 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: NO  
 Administración zonal: NORTE  
 Parroquia: Cochapamba  
 Barrio / Sector: LA PULIDA  
**Datos del terreno**  
 Área de terreno: 10805,00 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción: 0,00 m<sup>2</sup>  
 Frente: 192,15 m

### 3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \*



### 4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	Radio curva de retorno
CALLE S/N	0	0	0	

### 5.- REGULACIONES

<b>ZONA</b> Zonificación: D11 (D303-50) Lote mínimo: 300 m <sup>2</sup> Frente mínimo: 10 m COS total: 150 % COS en planta baja: 50 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad	<b>PISOS</b> Altura: 12 m Número de pisos: 3	<b>RETIROS</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		Servicios básicos: SI

### 6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

### 7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA EL REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE ESTA AFECTADO EN ESTA ADMINISTRACION EN OBRAS PUBLICAS
- LOTE UNIFICADO

### 8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGB.

*[Firma manuscrita]*  
 Sr. Germán Loza Iván Patricio  
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
 2011 - 2013

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS**  
**FICHA DE INFORMACIÓN CATASTRAL UNIPROPIEDAD**  
**EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD**

USUARIO DE IMPRESIÓN: mizabrano

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social	GUAMA SIMBANA ANDRES Y OTROS		
Documentos de Identidad N°	1702630083		
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral	4220104009		
Número Predio	251930		
Ubicación	Parroquia:	COCHAPAMBA	
	Dirección:	2763 CALLE S/N -	
Clase	URBANO		
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones	NO		
Superficie de terreno según escritura		10.805,00	m <sup>2</sup> .
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0,00	m <sup>2</sup> .
Superficie de construcción		0,00	m <sup>2</sup> .
Área de Construcción Cerrada		0,00	m <sup>2</sup> .
Área de Construcción Abierta		0,00	m <sup>2</sup> .
Frete principal		192,15	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	27 NO TIENE	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		367.370,00	
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas		0,00	
Avalúo de adicionales constructivos		0,00	
Avalúo total del bien inmueble		367.370,00	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **martes, 30 de julio de 2013** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

  
**FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL**

**SELLO**



009.0049  
 Gavito y moreno

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - VARIOS

Título de Crédito: 61003695209 Comprobante Pago No: 5940834  
Año Tributación :2012  
Identificación :00001702636083 Fecha Pago:28/06/2013  
Contribuyente :GUAMAN SIMBANA ANDRES Y OTROS

UBICACIÓN:

Clave Catastral: Predio: 0251930  
Calle: Let. Casa:  
Barrio: Parroquia: Placa:

INFORMACIÓN:

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE  
COMITE BARRIAL BARRIO PULIDA A  
4220104009000000000001

CONCEPTO:

UTLD VENTA INMUEBLE \$ 4,500.00

00153L SAN CARLO

S



Subtotal: \$ 4,500.00  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 4,500.00

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:5940834

Forma de Pago: TRN \$4,500.00 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Exd: \$ 0.00

Cajero:ERAZO NARVAEZ

Ventanilla:99

Transferencia a Banco:BANCO CENTRAL DEL EC

1/1

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO

UTLD VENTA INMUEBLES(P)

Título De Crédito: 061003695209 Fecha Emisión: 19/12/2012  
Año Tributación: 2012 Fecha Pago: 01/08/2013  
Identificación: 00003000000000  
Contribuyente: GUAMAN SIMBANA ANDRES Y OTROS

UBICACIÓN:

Clave Catastral:000000000000 Predio/Patente Predio: 251930  
Calle: Let. Casa 00000  
Barrio: Parroquia:  
Placa:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

UTLD VENTA INMUEBLES(P) 16612.92

PROCESADO POR MANDATO DEL BANCO  
SERVIPAGOS - EXSERSA S. A.

FECHA:.....  
AGENCIA ALAMEDA  
CAJA 2

Avance Comercial: 0.00

Descuento:  
Subtotal: 16612.92  
Total \$: 16612.92

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 5951758



00000000

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		2013-08-08-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1792397073001	COMITE BARRIAL BARRIO PULI	2013-08-08-	1 : 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA
367.370.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		VALOR	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	
COACTIVA		0.00	
SUBTOTAL		0.00	
PAGO TOTAL		367.37	
TRANSACCIÓN			
GUAMAN No: COMPROBANTE		850048	

DIRECTOR FINANCIERO  


0343610

GUAMAN No: COMPROBANTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
 Eficiencia y Solidaridad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
 Eficiencia y Solidaridad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**



AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2013	COMPROBANTE DE COBRO	2013-08-08-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
1792397073001	COMITE BARRIAL BARRIO PULI	2013-08-08-	1 : 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
367.370.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		VALOR		COACTIVA
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80		0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
7367307		2208172		367.37
TRANSACCIÓN				
GUAMAN No: COMPROBANTE		850048		
0343611		 DIRECTOR FINANCIERO		







Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Tributaria

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°: 2676

FECHA TRANSFERENCIA: 19/12/2012

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: **COMPRA-VENTA**

QUE OTORGA: **GUAMAN SIMBAÑA ANDRES Y OTROS**

A FAVOR DE: **COMITÉ BARRIAL BARRIO PULIDA ALTA**

PREDIO/S: 251930

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: M2

ÁREA DE TERRENO: 10.805,00M2

ALÍCUOTA: %

CUANTÍA \$ 367.370,00

PORCENTAJE: %

**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

**IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD: \$ 21.112,00

ALCABALA: \$ 3.673,70

ATENTAMENTE,

  
DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA  
TRIBUTARIA

  
DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
SERVICIOS CIUDADANOS  
UNIVERSAL

02/08/2013  
DQ

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA Segunda  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA  
OTORGADO POR: GUAMAN SIMBAÑA ANDRES Y OTROS A  
FAVOR DE: COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, TRES DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOSMIL TRECE



NOTARIA NOVENA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacis M.*



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

Msc. Dr. Juan Villacis M.

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



*[Firma manuscrita]*

000-0047  
Cavado y Act



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO



I 0001130

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 88544



**Matriculas Asignadas.-**

CHAUP0030090 INMUEBLE ubicado en la Lotización La Pulida compuesto por el LOTE Número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154), CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHAUPICRUZ Catastro: 42201-04-009 Predio: 251930

jueves, 21 noviembre 2013, 09:47:14 AM

*[Firma]*  
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)



000185114

**Contratantes.-**

GUAMAN SIMBAÑA ANDRES en su calidad de VENDEDOR  
SALTOS UZHCA AIDA ESTHER MARIA en su calidad de VENDEDOR  
GUAMAN SIMBAÑA VICENTE en su calidad de VENDEDOR  
BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR  
GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL en su calidad de VENDEDOR  
QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- RUBEN ENDARA  
Revisor.- NESTOR HIDALGO  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

LL-0097951



000185114  
Cuentas y papeles

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.03.01 15:28:51 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 70001**  
**Número de Petición: 74190**  
**Fecha de Petición: 1 de Marzo de 2018 a las 11:14**  
**Número de Certificado: 76440**  
**Fecha emisión: 1 de Marzo de 2018 a las 15:28**

Referencias: 21/11/2013-PO-86505f-34094i-88544r

Tarjetas: T00000502797

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, Dando contestación al oficio No. 240-UERB-2017, de diez y nueve de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

El INMUEBLE ubicado en la Lotización La Pulida compuesto por el LOTE Número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154), CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), que forman UN SOLO CUERPO situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges ANDRES GUAMAN SIMBAÑA y AIDA ESTHER MARIA SALTOS UZHCA; los cónyuges VICENTE GUAMAN SIMBAÑA y ROSA ELVIRA BARAHONA GUAMAN; y, los cónyuges FAFEL GUAMAN SIMBAÑA y MARIA DEL CARMEN QUINCHIGUANGO CHILUIZA, por sus propios derechos: según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES.- Habiendo los vendedores sido adquiridos mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada el veinte y siete de febrero del dos mil siete, por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, protocolizada el siete de noviembre del dos mil siete, ante el Notario doctor Juan Villacis, inscrita el diez y nueve de noviembre del dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: \*\*\*A fojas 5592, número 873, Repertorio 73118 del registro de demandas, con fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 952-05-GF, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GLORIA MERCEDES PÉREZ DEL SALTO, en calidad de representante legal de sus hijos los menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos de WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE FORMACIÓN DE INVENTARIOS, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GLORIA MERCEDES PÉREZ DEL SALTO, ecuatoriana, de 58 años de edad, de profesión Odontóloga, de estado civil soltera, en calidad de Representante

00000045  
Cuentas y Ciro



legal de mis hijos menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, demando la formación de Inventarios, en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos señores VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos, de acuerdo a los siguientes hechos: PRIMERO.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda queda establecida, SEGUNDA.- Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados anteriormente: GLORIA MERCEDEZ PÉREZ DEL SALTO, en calidad de representante legal de los menores DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ. TERCERO.- Los nombres y apellidos de los demandados responden a los de: VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN. CUARTA.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE MI DEMANDA.- Es el caso señor Juez, que el padre de mis hijos menores de edad, DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, llamado WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, que falleciera sin dejar testamento es propietario conjuntamente con su cónyuge señora VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, de varios inmuebles en los que se hallan la casa de habitación ubicada en la parroquia "Santa Barbara", calle Benalcazar # 1449 entre las calles Carchi y Rubén Darío, de esta ciudad de Quito; y, el lote de terreno que se halla en el sector conocido con el nombre de la "Pulida" signado con el número 13, compuesto por los lotes # 153, 154, 155 y 242, que forman por supuesto, un cuerpo, situado en la parroquia "Chaupicruz" de cantón Quito, provincia de Pichincha, fallecimiento que ocurrió el día 25 de junio del 2003, en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad de Quito, y desde esta fecha pese a reclamaciones de mis hijos menores de edad tanto la cónyuge sobreviviente como los hijos de matrimonio no les han hecho conocer la resolución de entregarles la parte correspondiente en calidad de la herencia yacente, y como tenemos conocimiento que tratan de enajenar los bienes que perteneció a la sociedad conyugal y a mis representados, comparezco a su nombre y representación de conformidad con los artículos 629 y 630 del Código de Procedimiento Civil Codificado, SOLEMNE por tratarse de menores de edad por lo cual se servirá su Señoría designar el PERITO que presente el informe para fundamentar la reclamación de mi representado. Para justificar los bienes inmuebles señalados anteriormente me permito agregar a mi demanda en copias debidamente certificadas los certificados de gravámenes otorgado por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. QUINTA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.- El trámite a darse a la presente demanda es el que consta en los artículos 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMA.- CITACIÓN.- A los demandados señores VICTORIA ELENA GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, y de los hijos señores VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GEOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAN SÁNCHEZ GUZMÁN y DE MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, conocidos se les cita con el contenido de la demanda en su domicilio ubicado en la París 506 y Sena, de esta ciudad de Quito y a los presuntos herederos desconocidos por ahora en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial # 11 del Palacio de Justicia perteneciente al Dr. Jorge Maldonado Gaybor, profesional a quien faculto suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses en la presente causa. Anexo a la presente acción; las partidas de nacimiento, la partida de defunción del padre de mis hijos, escritura públicas y certificados de gravámenes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Jorge Maldonado G., matrícula No. 5778 C.A.Q.- "A fojas 5314, número 866, repertorio 76034, del registro de Demandas y con fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SEGUNDA SALA DE LO PENAL - PRESIDENCIA, mediante el cual y dentro del Juicio COLUSORIO, número 490-2008-CS, cuya copia fotostática se adjunta en veintidós fojas, que sigue ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, en contra de VICENTE GUAMAN SIMBAÑA, ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA, RAFAEL GUAMAN SIMBAÑA, AIDA MARIA ESTHER SALTO USHCA y DOCTOR JUAN CARLOS MENESES NARVAEZ, se dispone la inscripción de la DEMANDA COLUSORIA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 68 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por mis propios y personales derechos, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente acción colusoria, en los siguientes términos: DEL ACTOR: Mis nombres y apellidos, así como mis generales de ley, son los que dejo indicados anteriormente. DE LOS DEMANDADOS: Los nombres y apellidos de los demandados son: Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y Doctor Juan Carlos Meneses Narváez. FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- En 1975 la señora Raquel Cuadrado de Swamberg (Promitente Vendedora), suscribió una promesa de compraventa de los lotes de terreno números 153, 154, 155, 240, 241 y 242 de la Lotización la Pulida, con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO (Promitente comprador), existiendo posterior a la firma de la promesa, al margen de la misma una solicitud del señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO que literalmente dice que "Conste por el presente que voluntariamente solicito a la señora Raquel Cuadrado viuda de Swanberg o quien sus derechos represente, que la escritura pública de venta de los lotes de terreno 153,154, 155 y 242 de la Lotización la Pulida, se realicen a favor de mi cónyuge VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE, como en efecto se lo ha hecho; y que así mismo voluntariamente solicito a la señora Raquel Cuadrado viuda de Swanberg o quien sus derechos represente que la escritura de venta de los lotes 240 y 241 de la Lotización la Pulida se efectúen a favor de mis hijos William Geovani y Marco Antonio Sánchez Guzmán, decisión en la que está de acuerdo mi indicada cónyuge -Quito, a 18 de Febrero de 1.983.", habiendo un error en mi nombre, ya que es ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE el correcto como lo deje señalado, de lo que se colige claramente que ya existía un acuerdo de voluntades entre el dueño del terreno que a esa fecha era la señora RAQUEL CUADRADO DE SWAMBERG y mi cónyuge el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, razón por la cual tomo posesión del inmueble desde esa fecha el señor Sánchez.- 2.- Una vez que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, toma posesión del bien inmueble prometido en venta, detallado en el párrafo anterior, decide realizar un negocio de elaboración de ladrillos en dichos lotes de terreno, para lo cual contrata el 20 de agosto de 1975 al señor Andrés Guaman Simbaña, para la elaboración de los ladrillos, suscribiendo un contrato civil de provisión de ladrillos (Andrés Guaman Simbaña plasma su huella digital), sin dependencia laboral de ningún tipo, por el tiempo de tres años, entendiéndose, hasta 1978, autorizándole a través del contrato, al señor Andrés Guaman Simbaña, a que pueda contratar el número de trabajadores que a bien tenga, también le autoriza a que pueda usar los cuartos y cocinas existentes en los lotes para sus menesteres y trabajos, contrato debidamente reconocido firma y rubrica de las personas que firmaban y de los que no de los testigos ante el Juez, por lo que el señor Andrés Guaman Simbaña, llevo a su familia a dichos lotes a que estén con él mientras cumplía con la labor contratada, entendiéndose señores Magistrados que el señor Andrés Guaman Simbaña, reconoció a través del contrato que consta apuesta su huella digital, que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO era el legítimo poseedor, con ánimo de señor y dueño de los lotes de terreno en los que realizaría el trabajo de elaboración y posterior provisión de ladrillos, contrato que se cumplió a cabalidad; siendo además el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO tan legítimo poseedor de los lotes detallados en el numeral primero, que a la postre le nombraron dirigente del Barrio La Pulida Alta, conociéndole todas las personas del barrio, 3.- Mediante escritura pública de Compra Venta, celebrada ante el Dr. Jaime Patricio Nollivos M, Notario Decimo Segundo del Cantón Quito, otorgada el 13 de febrero de 1979, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 9 de marzo de 1979, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, que en ese tiempo firmaba de Sánchez al ser casada con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, cumpliendo con las instrucciones de quien era a esa fecha mi cónyuge, transcrita en el numeral primero de la presente demanda, constante en el



promesa de compraventa, adquirió por compra a los señores Raquel Cuadrado viuda de Swaberg y de Peter James y Hellen Hamill Cuadrado representados por su mandatario señor James Fredy Swaberg Cuadrado, un inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, con los linderos siguientes: Norte, camino de la lotización la Pulida; Sur, lotes 240, 241 y camino de la Lotización la Pulida; Este, camino y lote número doscientos cuarenta y uno, de la lotización la Pulida; y, Oeste, lotes cincuenta y dos, doscientos cuarenta y tres de la lotización la Pulida, existiendo nuevamente en la escritura un error en mi nombre, ya que mis nombres y apellidos son ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE; no habiendo enajenado dicho bien a persona alguna, no existiendo a la fecha ninguna demanda posesoria, ni ningún gravamen sobre el inmueble, realizando conjuntamente con quien a esa fecha era mi cónyuge, en mi calidad de propietaria de los lotes, todas las gestiones pertinentes, ante las entidades pertinentes para que se le suministre de los servicios básicos, como son: el agua, luz, etc., lo cual lo demostraré en el momento oportuno. 4.- En 1983 el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, en su calidad de propietario del inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, da en arrendamiento veinte y seis cincuenta metros de terreno de frente, que daban a la calle No. 13, con una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados de terreno, en la urbanización "la Pulida", a los señores Andrés Guaman Simbaña, Vicente Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, para que usen los hornos de elaboración de los frijoles y puedan ser meros tenedores de las viviendas que en el espacio de terreno que se les daba puedan vivir con su familia, contrato suscrito por las partes que firmaban, y con las correspondientes huellas digitales de los que no sabían firmar, con los respectivos testigos y firmado también por el Abogado que elaboro el documento Dr. Fabián Guido Flores, documento debidamente inscrito en el Ministerio de Finanzas, en la Jefatura de Recaudación de Pichincha, constante en el Registro de Documentos, institución en la cual se registraban a la época los documentos de esta naturaleza. 5.- Con fecha 23 de junio de 1989, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, me divorcio del señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, no habiendo realizado ninguna liquidación de la sociedad conyugal, por lo tanto seguíamos siendo propietarios proindiviso de todos los bienes de la sociedad conyugal, incluidos el inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida; el divorcio fue debidamente suscrito en el Registro Civil correspondiente. 6.- Posteriormente, el año 2002, mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y mi ex cónyuge, decidimos iniciar un proyecto para Urbanizar su lotes de terreno del inmueble compuesto por el lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, la misma que se iba a denominar "Los Alamos", urbanización en la cual solicitaron, entre otros, que se les venda un pedazo de terreno en el proyecto de Urbanización antes mencionado, los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar (vecino del señor Andrés Guaman Simbaña), reconociendo una vez más que los propietarios y poseedores de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, al tiempo que se generaba el proyecto eran: los ex cónyuges ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, para constancia lo cual se realiza un hoja de datos con los dividendos de cada comprador de los lotes, constando en dicha hoja el dinero que entregan estos, haciendo constar el número de dividendo, la fecha, la cantidad entregada y la firma de quien entrega el dinero, siendo en el caso particular del señor Andrés Guaman Simbaña, la que entregaba el dinero y suscribía el registro de dividendos su esposa, la señora AIDA SALTO, quien entregaba el dinero en mi domicilio (ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE), entiéndase señores Magistrados, el señor Andrés Guaman Simbaña y su cónyuge, estaban en constante comunicación con los propietarios del inmueble el año 2002, por los pagos mensuales que realizaban por el lote de terreno, no habiéndose concluido el proyecto antes mencionado. 7.- Posteriormente el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO fallece en la ciudad de Quito, el 26 de junio de 2003 sin dejar testamento alguno, esto es, procede la sucesión por causa de muerte abintestato, no siendo mi persona, ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE heredera, si no propietaria proindiviso de todos los bienes del causante, que fueron adquiridos antes del divorcio. 8.- El año 2004, los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar, al ver que falleció, el que a esa fecha era mi ex esposo, me solicitan que realice los traspasos de dominio de los lotes de terreno de 200 metros cuadrados que se les había vendido en el Proyecto los Alamos, a cada uno de ellos, lotes fincados en los macro lotes de mayor extensión lote 153, 154, 155 y 242, ubicados en la Pulida, manifestándoles a los señores, que no podía realizar los traspasos hasta que los herederos realicen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, ya que tienen que suscribir en unidad de acto las escrituras de compraventa, de los terrenos, por lo que suscribí unos recibos, en concepto de pago por los lotes de terreno en la Urbanización la Pulida ( Lotes de 200 metros), a favor de los señores Andrés Guaman Simbaña, Andres Pillajo Salazar, esto es, que los señores antes mencionados, hasta ese año reconocían mi posesión y propiedad y su mera tenencia de los lotes de terreno de la Pulida. 9.- Durante mi vida matrimonial con el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, procreamos cuatro hijos que responden a los nombres de: Gioconda de los Ángeles (Fallecida), Verónica del Carmen, Marco Antonio y William Giovanni Sánchez Guzmán, los mismos que mediante acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor: WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, otorgada por el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el diez de marzo de 2005, acreditan su derecho como sucesores universales del causante proindiviso. 10.- Señores Magistrados, por un lado al fallecer el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO y al no haber existido un testamento del causante, se entiende legalmente, que debería existir una sucesión abintestato, esto es, que se presenten los presuntos herederos universales del causante y los demás que se crean existidos en derechos hereditarios a reclamar la herencia, y, por otro lado, (que no tiene ningún vínculo con los herederos), me corresponde a mi persona ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE), que no soy heredera, si no que soy propietaria proindiviso de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal existente como consecuencia del matrimonio y que nunca se liquidó, reclamar el 50 % de los bienes que me correspondían y me corresponden en el haber de la sociedad conyugal, por lo tanto soy propietaria en el 50 % de todos los bienes de la sociedad conyugal, siendo además propietaria del 50 % del inmueble detallado en el numeral uno del presente libelo de demanda, esto es los lotes de la Pulida. COLUSIÓN: 11.- El Art. 1 de la Ley Especial Para la Colusión en su tenor literal dice que "El Que mediante algún proceso o pacto colusorio hubiere sido perjudicado en cualquier forma, como entre otros, en el caso de privarse del dominio, posesión o tenencia de algún inmueble, o de algún derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis constituido sobre un inmueble o sobre otros derechos que legalmente le competen, podrá acudir con su demanda ante la Corte Superior del domicilio de cualquiera de los demandados.", existiendo en el presente caso una evidente colusión conjetada en mi contra por parte de los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushon y el y Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, perjuicio causado, que explico como se lo realizó en los numerales que se detallan a continuación. 12.- Señores Magistrados asombrosamente, los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, familiares entre sí, al ver el que el señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, falleció y que tanto mi persona como copropietaria y los herederos del causante estábamos preocupados por asuntos personales familiares más importantes, que más adelante detallare, dolosamente se ponen de acuerdo y presentan una demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, demanda en contra de VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE, la misma que después del sorteo de ley, se radica la competencia ante el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, con el número de proceso 1026-2005-Guilem Viviana, proceso en el cual en el libelo de demanda lo señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, actores del fraudulento juicio que fue patrocinado por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, manifiestan en su primero y segundo acápite, dolosamente lo siguiente: PRIMERO.- "Somos poseedores de los lotes de terreno Nros. Ciento Cincuenta y Tres, Ciento Cincuenta y Cuatro, Ciento Cincuenta y Cinco y Doscientos Cuarenta y Dos de la lotización del Predio la Pulida, Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una extensión de diez

0011 1078  
Arce y Caceres



mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, en total de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, CAMINO DE LA Lotización la Pulida, SUR, LOTES Doscientos Cuarenta, Doscientos Cuarenta y Uno y Camino de la Lotización la Pulida; ESTE, Camino y Lote Doscientos Cuarenta y Uno de la Lotización la Pulida; y, OESTE: Lotes Ciento Cincuenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Tres de la Lotización la Pulida.; terrenos situados en la Lotización la Pulida de la Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha" SEGUNDO.- "De los mencionados lotes de terreno hemos estado en posesión notoria, tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de Señores y Dueños, desde hace 30 años, ESTO ES DESDE EL 05 DE ABRIL DE 1975, hasta la actualidad, cosa que la tenemos por sí mismos ya que sobre los mencionados lotes de terreno hemos realizado hechos positivos de aquellos que solo el dominio de derecho, se han construido las viviendas, hemos construido cerramientos, de igual manera hemos cuidado toda la extensión de terreno labrando la tierra. Además hemos estado pendientes de trabajar por la consecución de las obras de los servicios básicos que se los realizó conjuntamente con los moradores y dirigentes, a través de mingas, mismas que duraron años, para luego el 17 de febrero de 1995, instalar el agua proveniente de la Junta de Aguas, por lo que los pagos de los servicios básicos que hasta la fecha están cancelados, sin que persona alguna haya interrumpido en ese uso y goce., de manera que hemos ejercido con plenitud la posesión de los mencionados inmuebles, como queda dicho, sin que hayamos obtenido autorización o consentimiento de ninguna otra persona conforme lo determina el Art. 969 del Código Civil.", de lo que se desprende claramente señores Magistrados, que es falso de falsedad absoluta lo manifestado por los actores del improcedente Juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio, en su libelo de demanda, ya que es evidente que no han estado en posesión notoria, tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de Señores y Dueños, desde hace 30 años, ESTO ES DESDE EL 05 DE ABRIL DE 1975, induciendo desde la demanda fraudulentamente a error al señor Juez que sustancio la causa. 13.- Más es sorprendente señores Magistrados que los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, familiares entre sí, solicitan en su libelo de demanda que se le cite a la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE por la prensa al amparo de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, manifestando bajo juramento (Entiéndase so pena de ser juzgados por perjurio en caso de no ser verdad), que desconocen el domicilio o residencia de la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE y que les ha sido imposible determinar el mismo, (siguiendo el proceso en rebeldía después de las citaciones en la prensa), ya que si era la intención demandarme, conocían mi domicilio, ya que la esposa (Aída Salto) de Andrés Guaman Simbaña, me realizaba los pagos por el lote de terreno de 200 metros cuadrados que se les iba entregar posteriormente, y cabe la redundancia señores Magistrados, los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, con su respectivas cónyuges hasta el año 2005 en que es presentada la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de los lotes de terreno de propiedad de mi mandante a esa fecha, conocían perfectamente mi domicilio y sabían que vivía con mi hija Gioconda de los Ángeles Sánchez Guzmán, ya que mi hija sufrió un accidente de tránsito el año 2000 y vivía conjuntamente con ella, y estando con mi hija GIOCONDA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GUZMÁN casi todo ese año (2005) en el Hospital, ya que iba a fallecer, siendo evidente que se aprovecharon dolosamente de esta circunstancia para citarme aparentemente por la prensa, que en efecto no fui citada, a sabiendas de que mi hija se encontraba muy mal, y no prestaba ninguna atención a otra cosa más que a mi hija en agonía, y además como acotación sabían perfectamente que si querían demandarme a mí, también existían herederos a los cuales también nunca se les cito; por lo que se deduce de la citación hecha por la prensa, un ánimo de renuencia, de ocultamiento; de un afán, que se puede presumir fraudulento, de eludir ese cumplimiento de dar a conocer la demanda, existiendo un fraude de ley y un dolo que deviene como consecuencia en un perjuicio real en mí contra que si era la propietaria de los lotes. 14.- Usia, es más admirable que en el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en el Peritaje que realiza y que consta a fojas 109 a la 114 vuelta, se desprende entre otras cosas, que la construcción más antigua podía tener de 25 a 28 años, construcción que es la que consta sin lugar a duda en los contratos de provisión de ladrillos y posteriormente en el de arrendamiento detallados en los numerales 2 y 4 de la presente demanda, construcciones que eran, con las que compre con quien fue mi cónyuge los lotes de terreno de la Pulida antes señalados, pero más resulta la audacia de los señores Simbaña, que al parecer desconocen fehacientemente dichos documentos, ya que manifiestan que ellos ya estaban en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida de dicho lotes, cuando documentadamente consta lo contrario. 15.- Tanto es así, lo doloso de la acción y el proceso en sí de prescripción extraordinaria de dominio, y el ánimo consiente de causar un daño, con el que actuaron los señores Simbaña en el mismo, que con fecha 24 de octubre de 2005, según consta en la sala de sorteos de la Corte Superior de Quito, la señora GLORIA MERCEDES PÉREZ SALTO, en su calidad de representante legal de sus hijos los menores de edad DAYAN MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ Y AIN AARON SÁNCHEZ PÉREZ, presenta una demanda de inventarios de los bienes del causante en contra de la señora VICTORIA ELENA DE GUZMÁN VIUDA DE SÁNCHEZ, VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUZMÁN, GIOCONDA SÁNCHEZ GUZMÁN, WILLIAM SÁNCHEZ GUZMÁN Y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de herederos conocidos de WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO, quien era padre de los menores por los cuales se presenta la demanda, libelo en el cual, ya se hace constar que los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, son de propiedad del causante señor WASHINGTON RODOLFO SÁNCHEZ ESCUDERO y de su ex cónyuge, y se hace constar además claramente en la demanda, el DOMICILIO de la señora VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE; proceso el cual si fui citada y al cual comparecí en legal y debida forma, para hacer uso de su legítimo y constitucional derecho a la defensa, subsanando con mi comparecencia al proceso el error en el nombre puesto en el libelo de demanda, lo que no ocurrió en el juicio de prescripción extraordinaria de dominio, por lo que es imposible, CABE la redundancia que se le haya hecho imposible a los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña determinar mi individualidad o residencia, insisto, ya que la demanda de inventarios señalada en líneas anteriores de este párrafo fue presentada con anterioridad a la demanda presentada por los señores Simbaña; demanda de inventario que después de la fecha de presentación se encontraba en los Archivos del Juzgado y además publicada en el Internet en la Pagina Web de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, pagina de libre y fácil acceso para todas las personas; demanda que además se ordena inscribir en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, mediante auto de cuatro de noviembre de 2006, inscrito el nueve de noviembre de 2006 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, entiéndase señores Magistrados el proceso de prescripción extraordinario de dominio fue en su totalidad fraudulento. 16.- Señores Magistrados he sido perjudicada en mi derecho de dominio y posesión que mantenía regularmente, al privársame dolosamente de hacer efectivo mi derecho a adjudicarme mi parte que me correspondía como propietaria y a mis hijos como herederos del causante en los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, inmueble que fue adquirido por lo señores Simbaña, a través de un procedimiento colusorio que tuvo como elemento doloso el perjurio, el engaño, el fraude de ley y un fraude procesal evidente, que concluyo fraudulentamente en la sentencia dictada el 27 de febrero de 2007 en el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, proceso sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, habiendo sido sorprendido y engañado el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, por los actores de dicho proceso de prescripción extraordinaria de dominio. 17.- El maestro, GUILLERMO CABANELLAS, en su diccionario jurídico elemental, Buenos Aires-Hellasta, 2006, página 168, puntualiza del fraude procesal que "(...) La noción procesal de fraude reviste mayor amplitud, por cuanto comprende toda resolución judicial en el que el juzgador ha sido víctima de un engaño, por una de las partes, debido a la presentación falaz de los hechos, a



probanzas irregulares, en especial por testigos amañados o documentos alterados, e incluso por efecto de una argumentación especiosa,\* de lo que se desprende claramente con relación a los antecedentes detallados en el presente libelo, y se explica que los señores Simbaña, aconsejados por su abogado patrocinador señor Juan Carlos Meneses Narváez, actuaron y actuaron dolosamente en el proceso de prescripción extraordinaria de dominio, ya que ese juicio doloso, proveniente de las partes que intervinieron en el mismo, fue con la intención o pleno conocimiento de que lo hacían en perjuicio de un tercero; por lo que es a todas luces evidente que existe un perjuicio real causado en contra de la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, efectuado a través de una acción fraudulenta (dolo) de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, ya que tanto la argumentación como las pruebas presentadas en dicho proceso falsean a todas luces a la verdad y la realidad histórica y fáctica.

18.- Señores Magistrados, por el proceso de prescripción extraordinaria de dominio que concluyó con una sentencia por la cual adquieren los señores Simbaña por prescripción, la posesión y el dominio del inmueble compuesto por los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, se le ha dejado a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, en una completa indefensión, sin poder siquiera solicitar una nulidad de sentencia ejecutoriada, ya que la sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, signado con el No. No. 1026-2005-Guillem Viviana, el 27 de febrero de 2007, fue ejecutada, ya que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, constando en la actualidad como propietarios de dichos lotes los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña y Rafael Guaman Simbaña, pese a que la propretaria proindiviso de los lotes era yo "ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE" y no VICTORIA ELENA GUZMÁN NAVARRETE.

19.- Es de presumir señores Magistrados, de las actuaciones procesales y escritos presentados por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez en representación de los señores Simbaña, en el juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que existía un ánimo consiente de irrogar daño a la propretaria de los lotes que fueron objeto de prescripción, ya que entre otras cosas, los señores Simbaña no sabían firmar, por lo que se presume que siguieron los consejos de su Abogado Doctor Juan Carlos Meneses Narvaez, posiblemente sin ningún criterio de lo que estaban haciendo o el daño que estaban causando al iniciar una acción civil que tenía por objeto causar un perjuicio real mediante un fraude de ley evidente. También es de presumir señores Magistrados que la citación por la prensa realizada por los señores Simbaña, actores del juicio de prescripción extraordinaria de dominio, fue dolosa sin lugar a duda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN:** Por los antecedentes expuestos y sobre la base de lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 de la Ley Para El Juzgamiento De La Colusión, ante Ustedes Señores Ministros De La Sala Especializada De Lo Penal De La Corte Superior De Justicia De Quito, demando en juicio COLUSORIO, a los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y al Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, a fin de que previo el trámite de ley, mediante sentencia debidamente fundamentada, aceptando mi demanda en todas sus partes, se declare y ordene lo siguiente: a) Se declare la nulidad de todo el proceso No. 1026-2005-Guillem Viviana, de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, con una extensión de diez mil treinta y ocho metros cuadrados, total de los lotes: NORTE: Camino de la Lotización la Pulida; SUR: lotes Doscientos Cuarenta, Doscientos Cuarenta y Uno y Camino de la Lotización la Pulida; ESTE: Camino de Lote Doscientos Cuarenta y Uno de la Lotización la Pulida; y, OESTE: Lotes Ciento Cincuenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Tres de la Lotización la Pulida; así como de la sentencia dictada en dicho proceso el 27 de febrero de 2007, protocolizada el 7 de noviembre del 2007, ante el Notario doctor Juan Villacis, e inscrita el 19 de noviembre de 2007 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, proceso sustanciado en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, por existir una evidente colusión desde la presentación de la demanda y durante todo el juicio; acto o procedimiento colusorio cometido por los señores Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña, Aida María Esther Salto Ushca y el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, con el cual perjudicaron a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE en su derecho de posesión y dominio que mantenía sobre los lotes objeto de la prescripción, esto es de los lotes detallados en líneas anteriores; debiendo reponer todo al estado anterior del procedimiento colusorio demandado, esto es, antes de la presentación con al demanda, debiendo restituir el dominio y posesión de los lotes antes mencionados y singularizados anteriormente, a la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE. b) La nulidad de todos los actos y contratos celebrados entre los demandados y terceras personas en relación con los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, celebrados con posterioridad a la sentencia dictada por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha el 27 de febrero de 2007 en el juicio de prescripción extraordinaria de dominio signado con el No. 1026-2005-Guillem Viviana, sentencia protocolizada el 7 de noviembre del 2007, ante el Notario doctor Juan Villacis, e inscrita el 19 de noviembre de 2007 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, actos o contratos que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito hasta la fecha en que se dicte sentencia en firme en el presente Juicio Colusorio. c) El pago solidario de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados con motivo de la acción colusoria. d) La imposición de la pena de un año de prisión a cada uno de los demandados, según lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Para el Juzgamiento de la Colusión y la suspensión por dos años en el ejercicio de la profesión al Doctor en Leyes Juan Carlos Meneses Narváez según el inciso tercero del Art. 7 ibidem. e) El pago de las costas procesales, tasas y honorarios profesionales del abogado patrocinador, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: La presente demanda de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1,000 del Código de Procedimiento Civil, solicito se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para lo cual se servirá oficiar al señor Registrador de la Propiedad de dicho cantón. TRÁMITE: El trámite que debe darse a la presente acción es el establecido en el Art. 2 y siguientes de la Ley Para el Juzgamiento de la Colusión. CUANTÍA: La cuantía es indeterminada, dada la naturaleza del caso. DOCUMENTOS ADJUNTOS: a) Copia Certificada de la escritura de compraventa de los lotes de terreno No. 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, otorgada por Raquel Cuadrado Viuda de Swämborg, el 13 de febrero de 1979, ante el Notario Decimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nollivos M., a favor de la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. b) Certificado de gravámenes con la historia de dominio de 40 años, de los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto de 2008. c) Copia certificada de la partida de matrimonio marginada de la señora ELENA VICTORIA GUZMÁN NAVARRETE y de la cedula de ciudadanía de la misma. CITACIONES y NOTIFICACIONES: A los demandados Vicente Guaman Simbaña, Andrés Guaman Simbaña, Rafael Guaman Simbaña y Aida María Esther Salto Ushca se les citara con esta demanda y providencia recalda en los lotes 153, 154, 155 y 242, ubicados en la lotización la Pulida, ubicada en los caminos a la lotización No. Oe13-145, de esta ciudad de Quito, lugar que de ser necesario indicaremos al señor actuario; y al Doctor Juan Carlos Meneses Narváez se le citara en la Avenida Tarquí No.1544 y 10 de agosto, edificio Karina II, color Rosado, oficina 35 tercer piso, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3539 del Palacio de Justicia de Quito y nombre como mi abogado patrocinador, al Ab. Patricio Gómez Andrade, profesional del derecho al cual autorizo a que presente cuanto escrito fuere necesario en defensa de mis intereses en el presente caso. Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador AB. PATRICIO GÓMEZ ANDRADE, matrícula No. 9357 C.A.P.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.— La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

0811-0043  
Guzmán y Narváez





- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD





## OBLIGACIONES POR CANCELAR

lunes, 28 de mayo del 2018

Solar

### DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente	: COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA	Identificación	: 01792397073001
Número de Predio	: 0251930	Clave Catastral	: 0000000000
Dirección	: 2763 CALLE SIN CASA L	Título de Crédito / Orden para el Pago	: 00013543367

### INFORMACIÓN

AREA TERRENO 10805.00 m2 AVALUO 459212.50 A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 459212.50 AVALUO TOTAL 459212.50 %DA. 100.0000 EXONERACIÓN NINGUNA

### IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión	: 2017-12-31	Año de Tributación	: 2018	Fecha Intereses	: 2019-01-01
---------------	--------------	--------------------	--------	-----------------	--------------

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
IMP. POR INMUEBLES NO EDIFICADOS		918.43		Total adicionales :	0
	Total impuestos y tasas :	918.43			

**Total a pagar : 918.43**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos, y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 799, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

000.0042  
Acreditado y d/o